CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LEGALSUR ABOGADOS

En la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, a 8 de julio de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Miguel Blasco Rodríguez, con DNI 28715578D, en nombre y representación de Legalsur Abogados, con domicilio a efectos del presente Convenio en Sevilla, Paseo de las Delicias nº 1, 3º Dcha, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración Académica, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la sociedad española actual demanda programas de postgrado específicos, rigurosos y de calidad para garantizar el acceso de los Licenciados en Derecho al ejercicio profesional de la abogacía en las mejores condiciones de preparación y competitividad.

SEGUNDO.- Que el vigente marco normativo impulsa la colaboración entre la Universidad, las instituciones públicas, las corporaciones colegiales y las entidades privadas y profesionales de asesoramiento jurídico, a fin de que puedan diseñarse programas académicos participativos de formación en abogacía, en los que el protagonismo recaiga sobre la docencia práctica impartida por profesionales del Derecho.

TERCERO.- Que atendiendo a las consideraciones precedentes, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla ha implantado, coordinadamente con el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, un título propio de postgrado denominado "Máster Superior en Abogacía". El objetivo fundamental del Máster es proporcionar a los Licenciados en Derecho una formación práctica integral, intensiva y de calidad en el asesoramiento jurídico y en la litigación, que les permita desempeñar su actividad profesional con los mejores resultados en la defensa de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

CUARTO.- Que Legalsur Abogados comparte con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con el Colegio de Abogados de Sevilla los presupuestos y objetivos del Máster Superior en Abogacía, siendo voluntad de la firma colaborar académicamente en los términos que acuerden ambas entidades.

QUINTO.- Que es deseo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y de Legalsur Abogados suscribir un Convenio de Colaboración Académica, que establezca el marco jurídico e institucional en el que queden definidos el régimen, contenido y alcance de la referida cooperación académica.

Con tal fin, suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación*

El presente Convenio rige la colaboración académica de Legalsur Abogados con el Máster Superior en Abogacía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEGUNDA.- *Diseño, ordenación y gestión académica del Máster Superior en Abogacía*

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a través de la dirección del Máster Superior en Abogacía, se compromete a diseñar el programa y régimen académico del Máster, a coordinar su impartición, a prestar los espacios, medios y recursos necesarios para su desarrollo, a gestionarlo administrativamente, y a difundir su oferta académica y sus actividades formativas.

TERCERA.- *Contenido básico de la colaboración profesional de Legalsur Abogados*

La colaboración académica de Legalsur Abogados con el Máster Superior en Abogacía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla comprende la aportación de profesorado para la docencia de primer año. Esta colaboración académica podrá extenderse, mediando aceptación expresa de Legalsur Abogados, a la recepción de alumnos en prácticas durante el segundo año, en las condiciones que se especifican en el presente Convenio.

CUARTA.- *Aportación de profesorado*

Anualmente y de común acuerdo, la dirección del Máster y Legalsur Abogados establecerán las materias cuya docencia corresponderá impartir a Legalsur Abogados. El bufete designará, de entre los miembros de la firma, el profesorado encargado de impartir la docencia asignada, facilitando a la dirección del Máster el nombre del profesor o profesores designados con la finalidad de garantizar la coordinación docente y gestionar su alta en los distintos servicios universitarios (biblioteca, bases de datos, aula virtual y correo electrónico).

QUINTA.- *Honorarios*

Anualmente, la dirección del Máster Superior en Abogacía fijará la retribución por hora docente que corresponde al profesorado.

SEXTA.- *Servicios y herramientas docentes para el profesorado*

Una vez designados por Legalsur Abogados los profesionales con cargo docente en el Máster, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, procederá a identificarlos como tales a través de un carné. Asimismo, la Universidad activará para cada uno de ellos una cuenta de correo electrónico, un acceso al Aula Virtual a través de la WEBCT, una autorización para el uso de la biblioteca, y una clave para el uso de las bases de datos.

SÉPTIMA.- *Prácticas externas de segundo año*

1. Cada año, Legalsur Abogados valorará la posibilidad y conveniencia de acoger a alguno de los estudiantes del Máster como alumno en prácticas de segundo año.

2. Las prácticas de segundo año se rigen por lo dispuesto en los siguientes apartados;

a) La relación alumno-despacho no supondrá más compromiso que el derivado de la formación práctica del estudiante por Legalsur Abogados durante el periodo fijado para las prácticas de segundo año.
b) Las prácticas de segundo año comprenderán 900 horas de formación profesional impartidas por miembros de Legalsur Abogados. Estas 900 horas podrán repartirse, tomando en consideración las preferencias del estudiante y la disponibilidad de Legalsur Abogados, durante un periodo comprendido entre seis meses y un año.
c) De la realización de prácticas de segundo año no se deriva, ni para el estudiante ni para la firma, obligación alguna de carácter laboral, mercantil o de arrendamiento de servicios.
d) Las prácticas de segundo año son gratuitas, no devengándose por parte de Legalsur Abogados ninguna obligación de carácter salarial o remunerativo.
e) De la relación entre el estudiante y Legalsur Abogados no nace ningún vínculo, quedando la misma circunscrita al estudiante en cuestión y al Máster Superior en Abogacía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
f) El estudiante desplazado a la sede de Legalsur Abogados para realizar las prácticas de segundo año estará protegido por el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que será suscrito por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Los lugares donde realice su actividad práctica serán considerados a estos efectos como prolongación del Centro docente.
g) La adscripción de un estudiante a Legalsur Abogados para la realización de prácticas de segundo año irá precedida, en cada caso, de la firma de un convenio específico entre Legalsur Abogados y la Dirección del Máster Superior en Abogacía.

OCTAVA.- *Difusión del Máster Superior en Abogacía*

En la promoción y publicidad de todas las actividades del Máster figurará Legalsur Abogados como firma colaboradora.

NOVENA.- *Participación en los órganos de dirección del Máster Superior en Abogacía*

1. Un representante de Legalsur Abogados formará parte del Consejo Consultivo del Máster, cuya función básica es asesorar a la dirección en la planificación, gestión y coordinación de su programa formativo.

2. De conformidad con el turno rotatorio establecido por la dirección entre los distintos despachos y firmas colaboradoras, un representante de Legalsur Abogados participará en el Comité de Coordinación Docente, en cuyo seno se organizará, distribuirá y coordinará anualmente la actividad docente del Máster.

DÉCIMA.- *Duración del Convenio*

La vigencia del presente Convenio será de dos años a contar desde el momento de su firma. Transcurrido este periodo, el Convenio se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación suficiente de dos meses su deseo de modificarlo o rescindirlo.

UNDÉCIMA.- *Jurisdicción y competencia*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración Académica por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	**POR LEGALSUR ABOGADOS**
Fdo.: Juan Jiménez Martínez	Fdo.: Miguel Blasco Rodríguez

Rectorado 1